PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	JHORHANN RAFAEL MENDOZA FARIA
RADICACIÓN	2022-00347
FECHA	MAYO 17 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial, mediante el cual solicita se decrete medida cautelar – secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho memorial presentado por el doctor MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, apoderado judicial de la parte demandante, allegado en fecha 19 de abril de 2.023, mediante el cual solicita el secuestro del bien inmueble, toda vez que manifiesta que el embargo del bien inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de soledad.

Sin embargo, sería del presente caso ordenar la medida cautelar requerida, de no ser porque no reposa en el expediente constancia de inscripción de medida de embargo ante la entidad correspondiente, por lo que el Juzgado no tiene certeza si dicha medida fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-183349 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico.

Por lo antes mencionado, el despacho negará la solicitud por no ser procedente.

RESUELVE:

1. NIÉGUESE la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-183349, por no existir constancia de inscripción de medida de embargo por parte de la autoridad competente.

2. Requerir al apoderado judicial de la parte demandante aportar certificado de tradición actualizado donde conste la inscripción de la cautela, para proceder con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278507933fe01e0ed29e2f9181628f0d1d2c9d9975d98fceec608801e1149d5c**

Documento generado en 17/05/2023 09:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **045**

SOLEDAD, **MAYO 18 DE 2023**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO